

Informe secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de mayo de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2021-125 informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegó escrito de subsanación de contestación de la demanda.

ORIGINAL FIRMADO

NORBAY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la subsanación de la contestación de la demanda allegada, se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR**, identificado con la CC No. 1.010.201.041 y T.P. 267.784 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

Analizado el escrito de subsanación aportado, se concluye que satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y del auto de fecha 01 de marzo de 2023, además de presentarse en término, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.

Por otra parte, se observa memorial de La Gerente General de la firma CAL&NAF ABOGADOS, Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, informando la reasignación de despachos judiciales realizados por su representada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al contrato de prestación de servicios No. 12 de 10⁹, por el cual renuncia al poder conferido. Teniendo en cuenta lo anterior se dispones **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por no cumplirse a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 76 del C.G.P.

Visto el informe secretarial y el expediente, se halla en el anexo 08 del expediente digital, la manifestación bajo la gravedad de juramento de la parte demandante que desconoce la dirección o lugar de residencia actual de **JAIME DANIEL OSORIO TABARES**, en su calidad de demandado.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora aunado al hecho que dentro del expediente administrativo obrante en el plenario tampoco reposa información alguna sobre el demandado; el Despacho considera que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S. y el art. 293 del C.G.P., es procedente **DESIGNAR** por secretaria curador Ad-Litem al demandado.

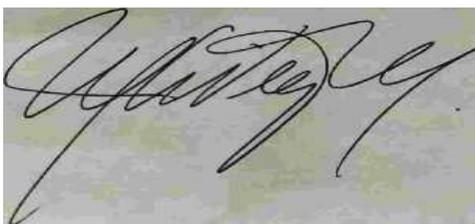
Ahora bien, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **Freddy Altamar Ospino**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.539.737 y portador de la tarjeta profesional N° 23.034 del C.S.J., a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de **de JAIME DANIEL OSORIO TABARES**.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación al correo electrónico estratega20@gmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará que por Secretaría se realice el respectivo emplazamiento, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, bajo los parámetros establecidos en el art. 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Una vez se posesione el Curador Ad Litem designado y este ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D. C. 12/01/2024

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR

Secretario